



ANUNCIO

CABILDO DE GRAN CANARIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA EN GRAN CANARIA

Con fecha **13 de agosto de 2021**, el Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo 31 de julio de 2019), ha dictado la siguiente Resolución núm. **21/281R-AGP** cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias;

Vista la convocatoria de subvenciones para el año 2020 de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el fomento y control de la calidad del aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria, aprobada mediante Resolución 20/272 R-AGO, de fecha 3 de noviembre de 2021, publicada en el BOP de Las Palmas nº 137, de 13 de noviembre de 2020;

Resultando que, en los artículos 4.2 y 9 de dicha convocatoria, se establece respectivamente que las inversiones deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y los gastos corrientes desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y que el plazo de justificación en ambos casos podrá ser en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2021.

Visto el informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5.1. de la Convocatoria para el Fomento y Control de la Calidad del Aceite de Oliva Virgen Extra de Gran Canaria, de fecha 19 de febrero de 2021, mediante el que propone la modificación de los plazos de ejecución y justificación de la convocatoria debido a la crisis sanitaria y la demora en la publicación de la resolución de la convocatoria.

Resultando que la Resolución 21/054 R-AGP, de 1 de marzo, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por la que se resuelve la convocatoria no recoge, por error de omisión, la propuesta de modificación de los plazos de la Comisión de Valoración, produciéndose una situación inviable al notificarse la resolución de concesión meses después de haber finalizado el plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

Visto el informe de la misma Comisión de Valoración, de fecha 28 de julio de 2021, mediante el que expone lo siguiente:

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA==	Fecha	14/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA=	Página	1/3





«Que, en relación con los plazos de ejecución y justificación de esta convocatoria y vista la imposibilidad material de su cumplimiento, esta comisión propone la modificación del artículo 4.2 y del primer párrafo del artículo 11 de las bases de la convocatoria de la forma que a continuación se detalla.

o Donde dice:

> ARTÍCULO 4.2.- “El periodo de ejecución de la presente convocatoria estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020”.

> ARTÍCULO 11.- “El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el 31 de marzo de 2021”.

o Deberá decir:

> ARTÍCULO 4.2.- “El periodo de ejecución de la presente convocatoria estará comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021”.

> ARTÍCULO 11.- “El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el 15 de octubre de 2021”.»

Visto el informe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, de fecha 28 de julio de 2021, mediante el que se justifica y propone la modificación de los plazos de ejecución y justificación de la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha convocatoria,

Considerando lo previsto en los artículos 17.3l) LGS y 64.2 RGS, y resultando que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y que no se dañan derechos de terceros

RESUELVO

Único. - Modificar el plazo de ejecución y, por ende, el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para el año 2020 de la Consejería de Sector Primario y Soberanía alimentaria del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el fomento y control de la calidad del aceite de oliva virgen extra en Gran Canaria, en la forma que a continuación se expresa:

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA==	Fecha	14/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA=	Página	2/3





- El plazo de ejecución de las inversiones y gastos corrientes se modifica hasta el 15 de septiembre de 2021.
- El plazo de justificación se modifica hasta el 30 de septiembre de 2021.”

EL ÓRGANO INSTRUCTOR
LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Victoria Sofía González Trujillo

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Ctra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Código Seguro De Verificación	t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA==	Fecha	14/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/t5JKcgT1zhKP+WN0TJiVrA=	Página	3/3

